



Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara

Presente:

9:24
RECIBIDO
Secretaría General

Con archivo electrónico

Quienes suscriben Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas actuando con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41 fracción II, y 50 fracción I; 87 fracción I, 92 93, y 96 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto adicionar un tercer párrafo al artículo 25, del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Guadalajara, en el desarrollo de sus actividades en pro de las artes y el desarrollo cultural, ha considerado oportuno y necesario, promover el reconocimiento público de aquellas personalidades que se consideran ejemplares en actividades de la creación artística relevante en beneficio de la cultura y las artes en la sociedad tapatía, ello a través de los lineamientos plasmados en el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

En dicho instrumento normativo, se consignan, de manera enunciativa mas no limitativa, dos grandes rubros: el de premios y el de reconocimientos, que en conjunto, promueven, distinguen y enaltecen a quienes han realizado creación artística notable en nuestra colectividad, y por ello la entrega de dichos estímulos se concede a quienes han destacado de manera sobresaliente, por postulación pública, en las siguientes actividades: y particularmente como se establece en el artículo 5 incisos d) e) y f)

Premio	Perfil del ganador o la ganadora
Jorge Martínez	Se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.
Juan Soriano	Se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.
Hugo Gutiérrez Vega	Se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.

FUNDAMENTO JURIDICO

I. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La **Constitución Política del Estado de Jalisco** prevé que es el Ayuntamiento quien tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco** en su artículo 41, fracción II, establece la facultad de los y las regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

IV. El **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** en su artículo 90, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al

ayuntamiento las propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

V. El Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara.

OBJETO Y MATERIA

El objeto de la presente Iniciativa es Impulsar la participación de los Regidores que integran la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas para que tengan un mayor panorama en cuanto a la valoración de los artistas o personas premiadas.

Por lo antes descrito, la presente iniciativa de ordenamiento propone la modificación del artículo 25 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara mediante la reforma y adición en los siguientes términos:

Adición al **artículo 25** del citado Reglamento, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 25.</p> <p>(.....)</p>	<p>Artículo 25.</p> <p>(....)</p> <p>En el caso de las distinciones contempladas en el artículo 5, fracciones I, incisos d), e) y f), junto con el grupo de personas expertas en la materia deberá participar la persona Titular de la Comisión Edilicia de Cultura o quien se designe dentro de la propia comisión y esta contara con voz y voto en las deliberaciones y en la selección de candidaturas. Su voto tendrá el mismo valor que el de una de las personas expertas.</p>

Análisis de las Repercusiones.

Jurídicas: Las que deriven de la aprobación de la presente iniciativa

Presupuestales: La iniciativa no plantea modificaciones, ni conlleva ajustes presupuestales.

Laborales: No existen ya que no se requiere de contratación de personal al ya existente.

Sociales: Serán positivas ya que los integrantes de la comisión edilicia tendrán voz y voto en las deliberaciones de estos tres premios, por lo que podrá darse mayor certeza y claridad al proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción IV y X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; se propone se turne a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante; además me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero. Se adicionar un tercer párrafo al Artículo 25 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 25.

(...)

En el caso de las distinciones contempladas en el artículo 5, fracciones I, incisos d), e) y f), junto con el grupo de personas expertas en la materia deberá participar la persona Titular de la Comisión Edilicia de Cultura o quien se designe dentro de la propia comisión y esta contara

con voz y voto en las deliberaciones y en la selección de candidaturas. Su voto tendrá el mismo valor que el de una de las personas expertas.

(...)

Segundo: Notifíquese a la Dirección de Cultura para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero: Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

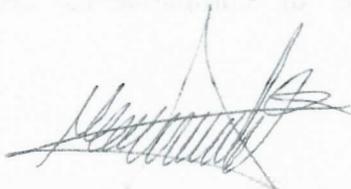
Atentamente

Guadalajara, Jal. Septiembre de 2024.

**Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y
Conmemoraciones Cívicas**



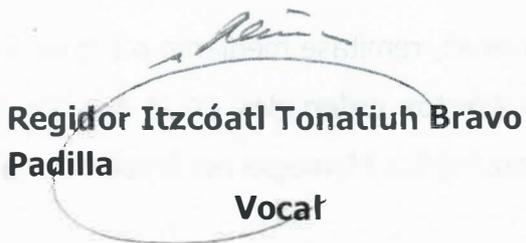
**Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos
Presidenta**



**Regidora Ana Gabriela Velasco
García
Vocal**



**Regidora Rosa Angélica Fregoso
Franco
Vocal**



**Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
Vocal**



**Regidora Karla Andrea Leonardo
Torres
Vocal**